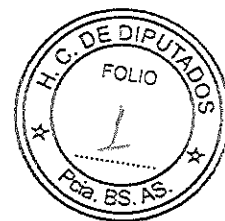




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2150

121-22



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1: Declárese de utilidad pública a la empresa mAbxience Argentina sita en la calle José Zabala 1040 de la localidad de Garín, provincia de Buenos Aires, incluyendo el terreno,(patido 118 Escobar, Circunscripción 9 parcela 1387 AT) inmuebles, maquinarias, laboratorio, mobiliario, depósitos, insumos, productos en almacenamiento y cualquier elemento necesario para la fabricación del principio activo para la producción de vacunas contra la covid-19.

ARTÍCULO 2: Queda suspendida toda exportación del principio activo para la producción de vacunas contra la covid-19.

ARTÍCULO 3: La administración y ocupación temporaria de la empresa mAbxience Argentina estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y de las y los trabajadores y profesionales que desarrollan sus labores en dicha planta a través de sus representantes elegidos democráticamente.

Autorízase al Ministerio de Salud de la Provincia a realizar convenios con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, a efectos de lograr una participación común en la administración de la empresa expropiada.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4: El conjunto de las trabajadoras y los trabajadores que desempeñen funciones al día 15 de marzo de 2021 en cualquiera de las áreas de la planta de mAbxience citada en el artículo 1º de la presente mantendrán sus condiciones laborales en todos los términos vigentes.

ARTÍCULO 5: La autoridad de aplicación, en el marco del Programa Nacional para la Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Productos Médicos (PPM), elaborará un plan de emergencia para continuar produciendo el principio activo de las vacunas contra la covid-19 y lograr la adquisición de los insumos necesarios, escalar la producción según las necesidades sanitarias y para culminar el proceso de terminación y envasado de las vacunas de modo que puedan ser inoculadas a la población en forma segura.

ARTÍCULO 6: Se instruye a la autoridad de aplicación a que se utilicen y eventualmente reconviertan todos los laboratorios públicos que estén en condiciones de producir vacunas contra la covid-19 o alguno de sus insumos, así como el fraccionamiento y envasado del principio activo.

ARTÍCULO 7: En un plazo de 10 (diez) días corridos desde la sanción de la presente, la autoridad de aplicación deberá informar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el listado detallado de los laboratorios privados con capacidad para producir el principio activo, cualquiera de los insumos necesarios para la producción de vacunas contra la covid-19, y los que cuenten con capacidad de fraccionamiento y envasado, para que sean declarados de utilidad pública y se sumen a la producción de vacunas para su utilización en la República Argentina y en los países de la región que lo requirieran.

ARTÍCULO 8: La presente ley es de orden público y entra en vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial. Derógase toda otra normativa que se oponga a lo que esta dispone.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

CLAUDIO DELLECARBONARA
Pte. Bloque Frente de Izquierda y
de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La llamada "segunda ola" de la pandemia ha impactado con fuerza en el país, con un aumento exponencial de contagios y fallecidos. De la misma manera se ha tensionado altamente el sistema de salud y la disponibilidad de camas críticas se ha reducido considerablemente, haciendo posible un colapso del sistema, en su capacidad de respuesta universal. Por su parte, el plan de vacunación se está desarrollando muy lentamente, y Argentina se encuentra sometida a la escasez de vacunas y los incumplimientos contractuales de todos los laboratorios.

La "variante de Manaos" (501Y.V3, o P1) se suma a la "variante británica" (B.1.1.7 o 501Y.V1), que cuentan con mayor contagiosidad, mayor letalidad e incluso capacidad de reinfección. También comienza a circular en distintas regiones del continente la llamada "variante sudafricana" (501Y.V2, o B.1.351). En particular, en nuestro país se informó ya la circulación comunitaria de la variante B.1.1.7, 70% más transmisible y con mayor capacidad infecciosa según estudios científicos, lo cual hace urgente implementar esta medida de emergencia.

En el mes de agosto de 2020, el laboratorio AstraZeneca rubricó un acuerdo con el titular de mAbxience Argentina, Hugo Sigman (Grupo Insud-Pharma) y el magnate mexicano Carlos Slim, para fabricar en la Argentina el principio activo de la vacuna contra la covid-19 patentada por AstraZeneca y culminar su producción y envasamiento en el laboratorio Liomont, sito en Ocoyoacac, estado de México del país homónimo, todo bajo la administración de la multinacional AstraZeneca.

Según distintas fuentes de información, se habrían enviado desde la Argentina a México cargamentos con alrededor de 24.000 litros de principio activo con los que se podrían generar



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

2150

121 - 22



40 millones de dosis de la vacuna. Sin embargo, ni una sola vacuna con los principios activos producidos en la planta ubicada en la localidad de Garín, perteneciente al municipio de Escobar, provincia de Buenos Aires, ha vuelto a la Argentina ni a ningún otro país de América Latina. Siendo que el Estado Argentino, según los contratos vigentes con la farmacéutica Suizo Británica, debía recibir 22,5 millones de dosis, para aplicar en el país, y pagó un 60% del contrato por anticipado.

Los responsables de este acuerdo argumentaron que no pueden terminar de fraccionar y envasar las vacunas, debido a que les faltan insumos tales como filtros, bolsas estériles y viales.

Es más, el empresario Hugo Sigman reconoció a un medio internacional que hizo un desvío de 12 millones de dosis destinadas directamente a Estados Unidos. Por lo que las vacunas, producidas en Argentina y que debían ser aplicadas en la región, hoy se encuentran acopiadas en EEUU.

Nuestra postura es terminar con las patentes y derechos de propiedad de las vacunas, que deben ser tratadas como un "bien social" es decir, de la humanidad. Se trata de la vida de millones de personas, principalmente millones de adultos mayores y personas con comorbilidades previas, que aún no han sido vacunados ni con una primera dosis.

La liberación de las patentes podría eliminar las trabas para que se produzcan miles de millones de vacunas, para abastecer a todas las personas del planeta en edad de vacunarse, lo que, aún sin acabar con la pandemia, podría impedir millones de muertes evitables.

Sin embargo, las potencias imperialistas que, con dinero público, financiaron las investigaciones para que se pudiera llegar a las vacunas, siguen sosteniendo a un puñado de empresas farmacéuticas que manejan a su antojo el "negocio" de las mismas.

Por su parte, el gobierno nacional del Frente de Todos a pesar de que dice en boca de su presidente que la vacuna debe ser un "bien público global", nada hizo para sumarse activamente a la campaña mundial por la eliminación de las patentes, a pesar de que Argentina firmó junto a 99 países un pedido ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), para que se liberen las patentes mientras dure la pandemia, aceptando en los hechos que siete u ocho laboratorios a nivel mundial tengan el monopolio de la producción y distribución de

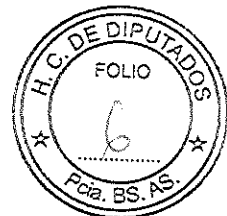


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

2150

/21 - 22



las vacunas, dejando a la humanidad, particularmente de las naciones más pobres, a merced de estas empresas que multiplicaron sus ganancias durante la pandemia.

Este proyecto parte de que no es posible que en la Argentina se produzcan activos para millones de dosis y ninguna vuelva al país. Se trata de declarar de utilidad pública a un laboratorio que tiene los insumos para paliar una necesidad imperiosa y urgente: la vacunación contra la covid-19.

La Argentina cuenta con prestigiosos laboratorios públicos que, más allá de la desinversión de los últimos años, han venido con la dedicación y el esfuerzo de sus profesionales y trabajadores produciendo distintas vacunas desde hace años, como el Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de La Plata, el Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas Dr. Julio Maiztegui (INEVH) de Pergamino que desde 2014 son parte de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP).

Incluso el anuncio de que el Laboratorio Richmond de Argentina, fraccionará y envasará el principio activo de la vacuna Sputnik V de origen ruso, demuestra que la tecnología necesaria para completar el proceso en el país existe, está instalada. Es necesario que sea puesta al servicio de salvar vidas y no del lucro de un puñado de empresas.

Esta ley busca que se siga produciendo el principio activo de la vacuna y se pueda culminar el proceso de envasado en la Argentina, no solo para satisfacer la vacunación en nuestro país, sino también para poder producir vacunas para los pueblos hermanos de la región y que sea un ejemplo para que también en otros países con capacidad productiva se avance en este sentido, en un mancomunado esfuerzo de cooperación internacional, única vía para asegurar la vacunación en todo el mundo en el menor tiempo posible.

Para intensificar la cantidad de dosis que se podrían producir, la ley plantea que adecúen los laboratorios públicos existentes a tal fin, y que se haga un relevamiento de los laboratorios privados que pudieran producirlas a fin de también declararlos de utilidad pública.

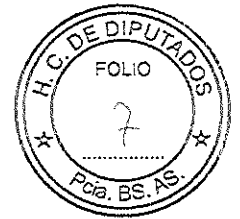
Por lo tanto, no se puede dejar en manos de los mismos laboratorios y multinacionales, que vienen incumpliendo los contratos con la provisión de dosis en Argentina y en el mundo, la administración de la producción y distribución de las vacunas que se elaboran en la Argentina.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPT. D- 2150

121-22



Por las razones expuestas y las que brindaremos en ocasión de su tratamiento es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

CLAUDIO DELLECARBONARA
Pte. Bloque Frente de Izquierda y de
los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires